DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNC N° 23605 / 2018

Asunción, 19 de noviembre de 2018

Señor
Econ. Esdras Gallagher, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente:

REF.: ID 342728 - LCO N° 15/2018 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIMICOS E INSTRUMENTOS MENORES"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Suministros Requeridos - Plan de entrega (Bienes), constatamos que el periodo es de *"10 días corridos"*. Al respecto, le recordamos a la convocante, lo que establece el **Art. 27 de la Resolución M.H. N° 94**, *"...a los efectos del Ejercicio Fiscal 2018, los registros contables y presupuestarios de las obligaciones de gastos se podrán realizar hasta las 18:00 horas del 27 de diciembre de 2018"* (El subrayado es nuestro)

2. En la Lista de Precios del SICP:

   a) Ítem N° 25, Indican: "500 ml", sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, establecen: "400 ml"

   b) Ítem N° 34, la cantidad, no coincide, con lo establecido en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas.

   Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en el plan de entrega (Bienes) de la sección III – Suministros Requeridos.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Carlos Gamilla
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Mariela
Jefa del Dpto. de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py